

de Informadores de esta Policía Local," no se halló al interesado en su domicilio", conforme a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la misma, se notifica mediante publicación en el BOME a D ABDELKADER HASSAN MOHAMED, con DNI 45271404K.

El interesado antes anunciado deberá personarse en esta Jefatura de Policía Local, Negociado de Sanciones en C/. GRAL. ASTILLEROS 51, por un plazo de quince (15) días y en horario de 8.30 a 13:30 horas (de lunes a viernes Excepto festivos), a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la ciudad, para asunto de su interés, relacionado con expediente n.º 4782/14.

Melilla, 17 de octubre de 2014.

La Secretaria Técnica.

M.ª del Carmen Barranquero Aguilar.

**MINISTERIO DE HACIENDA
Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN
MELILLA
UNIDAD DE PATRIMONIO
CONVOCATORIA AÑO 2014

2435.- Reparto de herencias abintestatos del Estado, en la Ciudad Autónoma de Melilla, de acuerdo con el art. 956 del Código Civil.

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 14.2 del Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se hacen públicas las bases por las que se rige la convocatoria para el reparto de herencias abintestatos del Estado, establecido en el artículo 956 del Código Civil, en la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las instituciones que se consideren con derecho a beneficiarse de las herencias, abintestatos a favor del Estado, en los términos de la citada norma, deberán formular su solicitud en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Se relacionan a continuación de las bases del reparto, las personas causantes de las herencias a favor del Estado, el municipio de su última residencia y las cantidades para el reparto.

Entidades que pueden solicitar:

1. Asociaciones declaradas de utilidad pública que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.

2. Fundaciones debidamente inscritas en los Registros Públicos correspondiente que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.

3. Cruz Roja Española.

4. Organización Nacional de Ciegos Españoles (ONCE).

5. Cáritas Española o sus variantes territoriales Cáritas Diocesana y Cáritas Parroquial y otras entidades, tanto de la Iglesia Católica como de otras confesiones religiosas, con acuerdos de cooperación con el Estado Español que hubieren realizado operaciones de beneficencia, instrucción y acción social o profesional sin ánimo de lucro.

Plazo y lugar de presentación

Las instancias de solicitud se dirigirán a la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla junto con la documentación requerida y una copia escaneada de formato digital PDF, en soporte compatible, y se presentarán en el plazo de un mes desde la publicación en la presente convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Melilla, en otro Registro Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a presentar

Además de la instancia, de acuerdo con el anexo I:

1. En caso de optar a una herencia en particular, certificado de la entidad solicitante de que el causante hubiera pertenecido a la misma por su profesión o dedicado a ella su máxima actividad.

2. Copia de los estatutos reguladores actualizados de la entidad y fotocopia del código de identificación fiscal.

3. Certificado del registro correspondiente, con antigüedad no superior a seis meses, acreditativa de:

-Inscripción vigente de la institución en el registro correspondiente (en el caso de fundaciones).

-Haber sido declarada de utilidad pública (en caso de asociaciones).

-Ámbito de actuación de la institución según los estatutos.

4. Para determinar el carácter provincial se aportará memoria del último ejercicio de la institución, o alternativamente, certificación del órgano de gobierno de la institución en donde se declare haber desarrollado actividad efectiva en mismo.